



Nº 197029

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 983 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DEPOSITO Y TRANSPORTE DE AGROQUIMICOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. CASTORINA TOLEDO, CON REGISTRO CTCA № 1-595, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADILSON SCHOSSLER., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 26-5790-14, FINCA № 29171, UBICADO EN EL PARQUE MERCOSUR KM9 ½, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 1 de 2

Asunción, 30 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 258/2.019, de fecha 07 de febrero del 2.019, por la Consultora Ambiental Lic. Castorina Toledo, con registro CTCA Nº I-595, correspondiente a la actividad denominada "DEPOSITO Y TRANSPORTE DE AGROQUIMICOS", cuyo proponente es La Firma AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A., representado por el Señor ADILSON SCHOSSLER., desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 26-5790-14, Finca Nº 29171, ubicado en el PARQUE MERCOSUR KM9 ½, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.

MERCOSUR KM9 1/2, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Maria Jazmín Gamarra Ledezma, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 12.907/2.019, de fecha 22/05/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 193/2017, de fecha 30 de enero del Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----Que, cuenta con la verificación in situ, por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Informe De Monitoreo Nº 172/19, de fecha 27/03/2019, donde concluyen que: "Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación Implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental".----Que, la Firma se dedica al rubro de comercio, específicamente a venta y distribución de productos destinados a la agricultura, como agroquímicos, fertilizantes, insumos, abonos, semillas. Además brinda asesoramiento técnico a los clientes de la firma. El depósito fue diseñado por profesionales acorde a los requerimientos del SENAVE, de acuerdo a declaraciones del proponente. Que, el proponente ha presentado la copia de la Resolución Nº 4961/I.M., de fecha 09/11/2011, otorgada por la Municipalidad de Ciudad del Este, por la cual se aprueban los planos y planillas de obra correspondiente a la regularización del depósito, propiedad de Agro química Paraguay S.A.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

E EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAE Y DE LOS RRNN RESUELVE

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Nº 197030

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 983 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DEPOSITO Y TRANSPORTE DE AGROQUIMICOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. CASTORINA TOLEDO, CON REGISTRO CTCA Nº 1-595, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADILSON SCHOSSLER., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-5790-14, FINCA Nº 29171, UBICADO EN EL PARQUE MERCOSUR KM9 ½, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Normativas del SENAVE y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 1 (UNO) año.
- Art. 5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 6° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 197029 (Ciento Noventa y Siete Mil Veintinueve) y Hoja de Seguridad Nº 197030 (Ciento Noventa y Siete Mil Treinta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales